



**La DIFERENCIA**  
se siente  
Municipio de Querétaro

EN TU  
**CAJE**



**014136**



*Anexo.- Informe y observaciones.  
15:00 hrs*

**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**

**Dirección de Auditoría**

**Depto. de Auditoría de Obra Pública**

**Oficio: OIC/DA/DAOP/6244/2020**

**Asunto: Informe de Resultados de la auditoría OIC/17-II/2020  
Querétaro, Qro., 26 de noviembre de 2020**

**Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca**  
**Secretario de Movilidad**  
**PRESENTE**

Por medio del presente le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/17-II/2020** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la revisión realizada a los expedientes comprendidos en la muestra de auditoría, no se desprendieron observaciones ni irregularidades; derivado a que la dependencia auditada remitió las aclaraciones y documentación necesaria, respecto a los requerimientos realizados por este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría en comento. Sin embargo, se anexa al presente el Informe Final de Resultados, en el cual se resuelve **emitir 02 (dos) recomendaciones**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente  
"La DIFERENCIA se siente"

C.P. Fernando Molina Zamora

**Director de Auditoría del Órgano Interno de Control**  
(SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020)



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente Municipal.  
M. en A.P. J. Alejandro Agustín Luna Lugo – Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.  
**Archivo.**

FMZ/AMS/PISC



Tel. 01 (52) 52 2 21 10 000  
Plaza Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000



## **INFORME FINAL DE RESULTADOS**

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/17-II/2020** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**1.** Mediante oficio OIC/DA/DAOP/4924/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 20 (veinte) de mayo de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, -Secretario de Movilidad- que el día 01 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

**2.** Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 01 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en donde el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, -Secretario de Movilidad- de igual manera nombró a la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



**3.** Finalmente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SEMOV/2020/537 de fecha 22 (veintidós) de junio, SEMOV/CJ/2020/308 de fecha 06 (seis) de julio, SEMOV/CJ/2020/337 de fecha 22 (veintidós) de julio y SEMOV/CJ/2020/390 de fecha 24 (veinticuatro) de agosto, todos los anteriores de 2020 (dos mil veinte); de acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente identificado como 3 (tres) y a las pruebas de auditoría realizadas, los cuales fueron emitidas por la audita en respuesta a los Requerimientos de aclaración y/o documentación referente a los hallazgos detectados por este Órgano Interno de Control durante el proceso de la presente auditoría, se determinó la solventación de los hallazgos en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO:** Derivado de lo anterior, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se encontraron observaciones.

**TERCERO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Movilidad, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:



## RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 02 (DOS) RECOMENDACIONES.** ---

-----  
Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracción I, X, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----  
-----

**SIN TEXTO**



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 1 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

<b>N° de Observación:</b>	<b>01-01</b>	<b>Monto fiscalizable:</b>	N/A
<b>Procedimiento:</b>	REHABILITACIÓN DE SEMÁFOROS Y DE SEÑALAMIENTO VERTICAL.	<b>Monto fiscalizado:</b>	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<b>INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</b>	<b>PREVENTIVA</b>
SIN	Este Órgano de Control Interno <b>RECOMIENDA</b> que de los Hechos de Tránsito que se le reporten a la auditada, remita copia de conocimiento a las dependencias con la atribución correspondiente de atender la valuación y resarcimiento de los elementos de infraestructura urbana municipal, que queden fuera de su competencia. Igualmente se <b>RECOMIENDA</b> que a la entrega inicial de expedientes, derivada del Oficio de Notificación de Auditoría, se informe del estatus de los mismos y/o se integré copia simple de los documentos que se encuentran en intervención por otra dependencia.
<b>CAUSA</b>	<b>CORRECTIVA</b>
De la revisión a los Reportes de Tránsito de Hechos Terrestres con números 186030901201905 y 162830902200330, los daños señalados fueron: "Daños materiales ocasionados a propiedad Municipal consistentes en, un semáforo peatonal en su base, cuatro bolardos y banqueteta." y "Daños materiales ocasionados a propiedad Municipal, consistente en: Daño a poste metálico de semáforo peatonal y a dos bolardos metálicos de 1 metro de altura propiedad del municipio de Querétaro.", respectivamente; ubicándose sólo evidencia de la valuación económica y resarcimiento de los daños provocados a los semáforos. Lo anterior fue expuesto a la auditada para su aclaración mediante los	SIN



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 2 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

numerales 1.4, 1.6 y 1.7 del Requerimiento No. 3 adjunto al oficio OIC/DAOP/5565/2020; a lo que mediante los oficios SEMOV/SEMOV/CJ/ 2020/390 y SEMOV/DGM/1428/2020, se respondió lo siguiente:

- Para el numeral 1.4 - *"...hago de su conocimiento que de acuerdo al Manual Organizacional el Departamento de Semaforización adscrito a esta Dirección, no se encuentra dentro de sus funciones la colocación, reposición y/o reparación de los dos bolardos y banquetas, ya que no pertenece a la infraestructura de semáforos, por lo que se considera no competencia".*
- Para el numeral 1.6 - *"...hago de su conocimiento que de acuerdo al Manual Organizacional el Departamento de Semaforización adscrito a esta Dirección, no se encuentra dentro de sus funciones la colocación, reposición y/o reparación de los dos bolardos y banquetas, ya que no pertenece a la infraestructura de semáforos, por lo que se considera no competencia, y a su vez no se cuenta con evidencia documental solicitada".*
- Para el numeral 1.7 - *"...hago de su conocimiento que de acuerdo al Manual Organizacional, el Departamento de Semaforización adscrito a esta Dirección, únicamente le compete la valuación y seguimiento a los reportes de hechos tránsito terrestres que competen a la infraestructura de semáforos y no se considera dentro de nuestra competencia toda aquella infraestructura que no pertenezca a semáforos, por tal motivo no se remitió valuación de los daños a los bolardos y banquetas".*

Al respecto, personal del Departamento de semaforización y/o la Dirección de Gestión de la Movilidad, debió remitir el asunto a la dependencia que legal y orgánicamente tuviera la función de atender el tema en el que se declara incompetente.

Inherente al tema que nos ocupa, en el numeral 1.2 del Requerimiento

*DM*

*[Firma]*

*[Firma]*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 3 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

No. 3 anteriormente citado, se solicitó a la Dependencia Auditada entregar los expedientes de los semáforos dañados a causa de los siniestros en cuestión, ya que no fueron puestos a disposición de éste ente fiscalizador, además de explicar el por qué dichos avalúos y soporte documental, no fueron documentados y entregados con antelación para su análisis, ya que estos se suscitaron dentro del periodo de la presente auditoría; respondiendo mediante los oficios SEMOV/SEMOV/CJ/2020/390 y SEMOV/DGM/1428/2020, bajo los siguientes términos:

*"...dichos avalúos no fueron remitidos derivado de la falta del pago de la valuación de los daños y así, posteriormente informar al Abogado General para que dé seguimiento al proceso. Cabe señalar que los expedientes de los avalúos 02/2020 y 03/2020 obran en el Depto. de Semaforización para su consulta, por lo que se remite copia de los avalúos en mención."*

Debiendo haber aclarado el punto anterior en la entrega de los expedientes correspondientes.

**EFFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 4 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

<b>N° de Observación:</b>	<b>01-02</b>	<b>Monto fiscalizable:</b>	N/A
<b>Procedimiento:</b>	REGISTRO Y EXPEDIENTES DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO EN MOVILIDAD.	<b>Monto fiscalizado:</b>	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
---	------------

SIN	Este Órgano de Control Interno <b>RECOMIENDA</b> que concluir a la brevedad las modificaciones y/o adecuaciones a los procedimientos correspondientes al Registro de Consultores/as para la elaboración de Estudios de Impacto, para que las mismas puedan ser integradas al SIMCOD (Sistema Municipal de Control Documental) para consulta interna y a su vez dadas a conocer a los profesionistas interesados en formar parte de dicho padrón.
-----	--

CAUSA	CORRECTIVA
-------	------------

Mediante oficio OIC/DA/DAOP/5308/2020 se llevó a cabo el Requerimiento No. 2, en cuyo numeral 3.2 se solicitaron los expedientes de los Consultores/as registrados para la elaboración de Estudios de Impacto de Movilidad vigentes al periodo de revisión de la presente auditoría, 01 de enero al 30 de junio de 2020, listado anteriormente enviado por la auditada en su resta al Requerimiento No. 1; respondiendo mediante oficio SEMOV/DGM/ 1236/2020 anexo a su vez al SEMOV/CJ/2020/337 que: "...respecto al numeral 3.2, me permito comentarle que los expedientes originales le fueron remitidos por el Departamento de Ingeniería Vial mediante oficio SEMOV/DGM/DIV/68/ 2020 de fecha 10 de febrero de 2020, para atender el requerimiento No. 2 del periodo auditado agosto-diciembre de 2019 relativo al oficio OIC/DA/DAOP/ 2020/4010, sin que hasta el	
---	--

*[Firmas manuscritas]*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 5 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

*momento hayan sido devueltos a esta dependencia.*", refiriéndose a la documentación entregada a revisión para el proceso de auditoría OIC/17-I/2020 con periodo de revisión del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Considerando la información contenida en la carpeta de los expedientes de consultores entregada en el proceso de revisión de la auditoría anterior, no se encontraron registros posteriores al año 2018, para consultores autorizados exclusivamente para la elaboración de Estudios de Impacto de Movilidad; solicitando nuevamente el Registro al Padrón de Consultores actualizado al 30 de junio de 2020, mediante Requerimiento No. 3, contestando la auditada mediante los oficios SEMOV/CJ/2020/390 y OSEMOV/DGM/1428/2020 que:

*"...En cuanto a la vigencia del registro en el padrón de consultores de la Secretaría de Movilidad, habiendo llevado a cabo la búsqueda en los expedientes, tanto físicos como digitales, que obran en esta dependencia, se verificó que **dichos expedientes son los últimos emitidos por la fiscalizada**; sin embargo y, derivado del oficio número SEMOV/DGM/988/2020 (**Anexo 8, copia simple, 3 (tres) fojas útiles por un solo lado**), mediante el cual la Dirección de Gestión para la Movilidad comunicó al ente fiscalizador, con motivo del Informe Detallado de Auditoría requerido a través del oficio OIC/DA/DAOP/4939/2020, determinó que "a) No emitir registro alguno, hasta en tanto no se haya reestructurado y solventado las confusiones que prevalecen en el procedimiento actual; y b) Trabajar en la modificación del procedimiento, así como establecer claramente los requisitos que deberá presentar el consultor interesado". Derivado de lo anterior, mediante correo electrónico enviado por la C. María Teresa Lima Romero, perteneciente a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, de fecha 23 de julio de 2020, se informa que quedaron*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 6 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

*publicados y dados de altos en sistema (SIMCOD), para consulta del personal de la Secretaría de Movilidad (**Anexo 4, copia simple, 1 (una) foja útil por un solo lado**), entre los que se encuentra el procedimiento PR-430330-001REV1 "Registro de Consultores Especializados" (**Anexo 9, copia simple, 6 (seis) fojas útiles por un solo lado**). En alcance a dicha publicación, en fecha 07 de agosto de 2020, la Dirección de Gestión para la Movilidad, emitió el oficio **SEMOV/DGM/1235/2020 (Anexo 11, copia simple, 1 (una) foja útil por un solo lado)**, mediante el cual informa a todas/os las/os profesionistas interesadas/os en los Estudios de Impacto en Movilidad, "...que, a partir del día 01 de septiembre de 2020, los Estudios de Impacto en Movilidad presentados ante esta dependencia para la obtención del correspondiente Dictamen de Impacto en Movilidad, deberán estar realizados por profesionales especializados...", en el entendido de que "...A partir de la fecha referida, los estudios referidos en el presente, que no estén suscritos por consultores con registro ante esta dependencia, carecerán de validez y serán devueltos"; sin que al momento se cuenta con Registro de Consultores Especializados en Elaboración de Estudios de Impacto en Movilidad.*

**Respecto a la observación acerca del listado de consultores aportado por esta dependencia en los anexos del oficio SEMOV/DGM/1236/2020, me permito informarle a continuación, que:**

**En relación a los incisos a, b, c, f, h e i, en los que indica que los profesionistas Ing. Agustín Bustos Rosales, Ing. Ernesto Alvarado Zúñiga, Arq. José Castañeda, Ing. José Ángel Tomasis García e Ing. Pedro de Jesús Pérez Huerta, no se encuentran acreditados como consultores ante la Secretaría de Movilidad, le comento que, derivado de las revisiones al**



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 7 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

*procedimiento PR-430100-001 "Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad", se detectaron inconsistencias relacionadas con la falta de establecimiento de fechas objetivas para el registro, la ausencia de claridad en las políticas, la carencia de plazos y vencimientos del trámite, así como que las responsabilidades indicadas en él no son objetivas. Aunado a lo anterior, no existía un formato que contuviera los requisitos que requiere presentar el ciudadano para solicitar el registro; de igual modo, el procedimiento PR-430100-001 "Inscripción de personas físicas y morales en el registro de consultores/as para la elaboración del estudio de impacto en movilidad" no contempla una vigencia para dicha inscripción. Adicionalmente, el procedimiento PR-430120-001 "Emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad", no contemplaba que los estudios de impacto en movilidad deban estar realizados únicamente por un consultor con registro ante la Secretaría de Movilidad.*

*Las anteriores observaciones resultaron de mesas de trabajo de revisión a dicho procedimiento, para, finalmente derivar en los procedimientos PR-430330-001REV1 "Registro de Consultores Especializados" (**Anexo 9, copia simple, 6 (seis) fojas útiles por un solo lado**) y PR-430330-006REV0 "Revisión del Estudio de Impacto de Movilidad" (**Anexo 10, copia simple, 6 (seis) fojas útiles por un solo lado**), en los que se establecen los plazos, vigencias y políticas, en cuyo inciso h se establece que "Los Estudios de Impacto en Movilidad que se presenten ante la Secretaría de Movilidad para la obtención del Dictamen de Impacto en Movilidad, deberán estar realizados por un consultor especializado, con registro vigente".*

*Respecto al **inciso e**, me permito reiterar lo suscrito en mi similar*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 8 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

*SEMOV/DGM/DIV/68/2020 (Anexo 7, copia simple, 3 (tres) fojas útiles por un solo lado), que la totalidad de los 15 (quince) expedientes originales relacionados en dicha tabla, fueron remitidos por el Departamento de Ingeniería Vial en fecha 10 de febrero de 2020, para atender el requerimiento No. 2 del periodo auditado agosto-diciembre de 2019 relativo al oficio OIC/DA/DAOP/2020/4010..."*

Considerando el contenido de la respuesta de la auditada, es evidente el trabajo de conciliación y modificaciones de los procedimientos realizados por dicha dependencia en lo concerniente al Registro de Consultores/as registrados para la elaboración de Estudios de Impacto de Movilidad, debiendo concluir a la brevedad posible, tomando en cuenta que dicho listado no ha tenido actualizaciones desde el año 2018; e informar a este Ente Fiscalizador.

**EFFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Hoja N°	Página 9 de 9
Número de Auditoría	OIC/17-II/2020
Ente fiscalizado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación	OIC/DA/DAOP/6244/2020

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA**

(Según acuerdo Delegatorio de Facultades del  
Titular del Órgano Interno de Control del 27 de marzo de 2020)

**M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO**  
**JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA**

**ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ**  
**ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS**

**ING. ARQ. RAÚL MENDOZA GUILLÉN**  
**AUDITOR JUNIOR**

SIN  
TEXTTO